



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA Radicado No. 62478

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada diez (10) marzo de dos mil veintiuno (2021) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la acción de tutela propuesta por *Alberto Miguel Medina Silva y otros* contra *Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla*, con radicado interno No. 080012205001202000168-02, ADMITE tutela y dispuso: "...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad convocada para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de resguardo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por los aquí accionantes contra la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP-, radicado bajo el n° 08-001-31-05-2001-00351-00 que se tramita en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. Dicha autoridad, a través de su Secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron e informar a esta Sala sobre dicha gestión. Se reconoce personería para actuar como apoderado de los accionantes al abogado Eduardo Hugo Sarmiento Parra, identificado con cédula de ciudadanía n.º 4.008.496 y portador de la tarjeta profesional n.º 51.004 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio antes referido, enviará a esta Corporación copia digitalizada del mismo, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes e intervinientes, súrtase el trámite por aviso y publíquese en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar a todos los que puedan tener algún interés en trámite constitucional...". Por lo tanto se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 12 marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 12 marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA

VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01